



## I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

### APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO COMUNA NAVIDAD A PARTIR DEL AÑO 2026

NAVIDAD, 27 de octubre de 2025. –

#### VISTOS:

- Decreto Ley Nro. 3.063, sobre Rentas Municipales en su Art. 24 y las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO:

- Decreto 69, del Ministerio de Economía, que aprueba reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios.
- Decreto nro. 2157 de fecha 24 de octubre del 2022, que fija la tarifa de aseo domiciliario en la comuna de Navidad para el año 2023, 2024 y 2025 cuenta con la aprobación del honorable concejo municipal.
- Decreto nro. 2598 de fecha 27 de diciembre del 2024, que aprueba convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Navidad y la Tesorería General de la República, para realizar cobro de tarifa de derecho de aseo domiciliario para la comuna de Navidad.
- Sesión Ordinaria Nro. 30 de fecha 15 de octubre del 2025, y acuerdo Nro. 160/2025, en que el Concejo Municipal de Navidad, aprueba por mayoría Ordenanza Municipal que fija tarifa de aseo domiciliario comuna de Navidad, a partir del año 2026, con vigencia de tres años.

#### DECRETO ALCALDÍCIO N° 1325 /2025

APRUEBA, ordenanza municipal sobre condiciones generales para la fijación de tarifas de aseo, exenciones totales y parciales del servicio de domiciliario por extracción de basuras en comuna de Navidad a partir del año 2026

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º:** La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar las condiciones por las cuales se fijará la tarifa de aseo que la Municipalidad de Navidad, cobrará por el servicio domiciliario de extracción de residuos sólidos domiciliarios de la comuna, así como también las condiciones necesarias para su exención parcial o total.

**ARTICULO 2º** La fijación de las tarifas de la Municipalidad de Navidad, por el servicio domiciliario de extracción de residuos y las condiciones de exención parcial o total se regirá por las normas contenidas en la presente ordenanza, lo dispuesto en los artículos

DMF

CSF

GBC



**6, 7, 8 y 9 del DL 3.063, de 1979**, sobre Rentas Municipales, y el decreto supremo Nro. **69 del 22 de mayo del 2006**, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Para tales efectos de la presente ordenanza, la Dirección de medio ambiente, en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, será quién realice el cálculo de tarifa de aseo.

**ARTICULO 3º** El Decreto Ley Nro. 3.063 de 1979 referido a que las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo, por cada vivienda o unidad habitacional, con un avalúo sobre las 225 Unidades tributarias mensuales, y a los locales, oficinas, kioscos, sitios eriazos, de la comuna de Navidad.

**ARTICULO 4º** La expresión “**servicio**” se entenderá por la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, que no sobrepasen por usuario el volumen de 60 litros de promedio diario. La expresión “**derecho de aseo**” a la tarifa que cobrará la Municipalidad por el servicio domiciliario de extracción de los residuos sólidos domiciliarios, por “**usuario**”, se entenderá cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina o sitio eriazo ubicado dentro del territorio comunal de Navidad y “**residuos sólidos domiciliarios**” a las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a las viviendas.

**ARTICULO 5º** Para los servicios en que la extracción de residuos sólidos domiciliarios exceda el volumen de 60 litros, éstos serán considerados servicios especiales y pagarán una tarifa con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza de Derechos Municipales, por permisos concesiones y servicios.

**ARTICULO 6º:** Con todo quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales. (Art. 7 inciso 4 de la ley de Rentas Municipales).

**ARTICULO 7º** El derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que le afecte al propietario.

## TITULO II

### CONDICIONES PARA LA DETERMINACION DE LA TARIFA

**ARTICULO 8º:** Las condiciones del proceso de cálculo de la tarifa del servicio, son generales, objetivas y públicas. Serán públicos los procesos del estudio de cobro de tarifa de aseo y estarán disponibles para su consulta en las dependencias de la municipalidad.

**ARTICULO 9º:** La tarifa anual se calculará en unidades tributarias mensuales, al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un periodo de tres años. Sin embargo, podrá ser recalculada, conforme a las variaciones objetivas, en los ítems de costos, antes de finalizar dicho plazo, pero no más de una vez en el lapso de 12 meses (Decreto ley 3.063 art 7º inciso 5º)

DMF  
CSF  
GGC



**ARTICULO 10°.** Se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Durante el mes de agosto del año anterior a la entrada en vigencia de la tarifa, la dirección de Dimao en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, reunirán todos los antecedentes que se requieren para efectuar el cálculo de la tarifa de aseo.
- Con los antecedentes se efectuará la propuesta de tarifa, la que deberá ser comunicada al Sr. Alcalde.
- Durante el mes de octubre del año anterior a la entrada en vigencia del nuevo periodo, el alcalde presentará al Concejo Municipal la proposición de la tarifa para su aprobación. Una vez aprobada, a más tardar el 31 de octubre se publicará en los medios de comunicación la tarifa que regirá para el próximo periodo, a contar del 01 de enero del año respectivo.

**ARTICULO 11°:** El cobro de la tarifa de aseo se efectuará directamente por el municipio en los siguientes casos y en periodos que se indica:

- Semestralmente en las patentes municipales a que se refiere el artículo 23 del Decreto Ley nro. 3.063 de Rentas Municipales.
- En el caso del cobro directo por parte del municipio, éste se efectuará en cuotas trimestrales, cuya cancelación se deberá realizar en la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a las siguientes fechas:
  - Primera cuota: hasta el 30 de abril de cada año
  - Segunda cuota: hasta el 30 de junio de cada año
  - Tercera cuota: hasta el 30 de septiembre de cada año
  - Cuarta cuota: hasta el 30 de noviembre de cada año.

**TITULO III**

**METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA DE ASEO**

**ARTICULO 12:** La fijación de la tarifa a cobrar a los usuarios del servicio domiciliario de extracción de basura y su procedimiento de cobro, se regirá por las disposiciones del D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores, decreto 69 Reglamento que contiene condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo y por la presente ordenanza, esta tarifa se fijará sobre la base de un cálculo, que comprenda los costos fijos y variables de la licitación del Servicio de recolección, transporte y disposición final, gastos de equipamiento como contenedores y estación de residuos sólidos, gastos del personal municipal encargado directa o indirectamente de la administración y fiscalización del servicio. Por otra parte, se considerarán el catastro municipal de roles de propiedades dentro del territorio comunal, y el número de patentes comerciales vigentes.

**A) Contrato de licitación y administración del servicio de aseo, contempla:**

1. Recolección de transporte de Residuos sólidos, contempla la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, mediante el levantamiento de contenedores y mediante el sistema de recolección "casa a casa", ambos mecanismos en zonas urbanas y rurales,



donde muchas viviendas de la comuna poseen contenedores propios, el servicio incluye limpieza alrededor de los contenedores, evitando posibles focos infecciosos y vectores.

2. Limpieza y barrido: contempla la limpieza y el barrido de calles, veredas, senderos peatonales y pasajes (incluye el desbroce y retiro de malezas), así como también, los senderos de plazas y parques, el despeje y limpieza de veredas cubiertas por material vegetal o tierra en zonas urbanas de la comuna de Navidad, no se incluye aquel material producto de derrumbes.

3. Retiro de material orgánico: contempla el retiro de podas, ramas, restos provenientes de corte de pasto y otros materiales orgánicos de las viviendas de la comuna de Navidad.

4. Retiro de voluminosos: contempla el retiro de todo material que no corresponda a residuos sólidos domiciliarios, a residuos peligrosos, ni a residuos industriales, tales como, escombros, madera, material en desuso, electrodomésticos, entre otros.

5. Animales muertos y abandonados, el contratista debe hacerse cargo de los animales muertos en la vía pública y playas durante temporada alta y baja.

6. Disposición final de residuos: contempla la disposición final de todos los residuos que serán recolectados en los servicios antes mencionados, y que deberán contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los servicios pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.

**B) Compra de contenedores los cuales serán dispuestos en la vía pública.**

**C) Catastro Municipal de las propiedades dentro del territorio comunal.**

**D) Nro. de Patentes vigentes de comuna de Navidad.**

**ARTICULO 13°** El valor anual de la tarifa unitaria se determinará considerando el costo real total anual del servicio, considerando licitación del servicio y disposición final, compra de contenedores, por el número de usuarios del servicio domiciliario de aseo.

**ARTICULO 14°:** La Municipalidad estará facultada para cobrar directamente o contratar con terceros el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios de este servicio que se encuentren afectos. En caso de contratar con terceros, dicho proceso deberá efectuarse mediante licitación pública.

**ARTICULO 15°:** La municipalidad podrá efectuar directamente el cobro del derecho de aseo a los predios exentos del pago de impuesto territorial o contratar el servicio con terceros. Asimismo, podrá suscribir un convenio con el Servicio de Impuestos Internos y con el Servicio de Tesorerías para efecto de la emisión y despacho de la boleta de cobro.

DMF  
CSF  
GGC

## TITULO IV

### DE LAS EXENCIONES Y REBAJAS TARIFARIAS



**ARTICULO 16º:** Quedarán exentos automáticamente del pago de aseo domiciliario aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

**ARTICULO 17º:** Sin perjuicio de la exención establecida en el inciso cuarto del Artículo. 7 del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificado por la Ley Nro. 20.033, podrán postular a este beneficio las personas residentes propietarios de solo un bien raíz de uso habitacional o usufructuario que acrediten dicha condición. Debiendo en todos los casos contar con el Registro Social de Hogares (RSH) vigente en la comuna de Navidad. En aquellos casos de un propietario que sea titular de más de un bien raíz, y declare encontrarse en situación de vulnerabilidad, la Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará en forma integral su situación, considerando en ello, situación médica, socioeconómica, habitacional y registro social de hogares. Dicha evaluación tendrá como finalidad determinar, si a pesar de la tenencia de más de un bien raíz, se aplica las condiciones de excepcionalidad, que justifique la aplicación de beneficios sociales o rebaja o exención de la tarifa de aseo.

- a) Aquellos que tengan un tramo igual o inferior al 40% según el RSH al momento de la postulación podrán optar a la exención del 100% de los cobros de derechos de aseo.
- b) Aquellos que tengan un tramo superior al 40% e igual o inferior al 60% según el RSH al momento de la postulación podrán optar a la exención de 50% de los cobros por derechos de aseo.
- c) Familias que tengan un integrante en situación de discapacidad acreditada por el servicio de Salud respectivo o credencial de salud, que tengan un tramo inferior al 60% según el RSH, podrán optar a la exención del 100% de los cobros por derecho de aseo.
- d) Los adultos mayores que tengan un tramo inferior o igual al 60% según el RSH podrán optar a la exención del 100% de los cobros por derechos de aseo.
- e) Los adultos mayores que estén por sobre el tramo del 60% según el RSH podrán optar a la exención del 50% de los cobros por derechos de aseo.
- f) De igual manera podrán optar a una exención del 100% aquellos adultos mayores que mediante informe social se dé cuenta de un gasto significativo asociado a enfermedades crónicas o medicamentos relacionados a estas enfermedades.
- g) Personas que en su núcleo familiar haya un integrante con una enfermedad catastrófica, confirmado previamente a través del informe social, podrán optar a la exención del 100% de los cobros por Derechos de Aseo.

**ARTICULO 18º:** Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja de pago de derechos de aseo, durante los meses de diciembre, enero y febrero, a través de la presentación de la documentación que acredite la necesidad del beneficio en la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco). De ser acogida favorable la solicitud, el usuario será notificado por escrito del resultado de su postulación. El beneficio regirá a partir de la primera cuota y tendrá una duración de un año, caducando automáticamente al cabo de un año, pudiendo postular nuevamente por un nuevo periodo.

DMF  
CSF  
GGC



**ARTICULO 19º:** Deléguese en la Dideco la facultad de evaluar conforme a los antecedentes socioeconómicos presentados por los postulantes el beneficio de exención o rebaja en el cobro de derechos de aseo domiciliario. Con la evaluación favorable de esta unidad se determinará, a través de decreto alcaldicio la exención o rebaja respectiva.

Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes deberán presentar los siguientes antecedentes según corresponda.

1. Fotocopia cédula de identidad.
2. Registro Social hogares con dirección de la comuna de Navidad.
3. Contrato de arriendo, o copia de título de dominio o boleta de pago de luz o agua a nombre del postulante, que tenga la misma dirección que el Registro Social de Hogares.
4. Fotocopia de carnet de discapacidad otorgado por el Compín si es que corresponde.
5. Fotocopia de la boleta de último pago de la pensión si es que corresponde.
6. Antecedentes de enfermedades catastróficas de algún integrante del núcleo familiar.

## **TITULO V**

### **DE LA MOROSIDAD**

**ARTICULO 20º** La morosidad o simple retraso en el pago de las cuotas de derecho de aseo correspondientes, previa notificación o citación a los infractores, será derivado al Juzgado de Policía Local de Navidad, sin perjuicio de lo adeudado con los intereses y recargos que correspondan.

**ARTICULO 21º** Para efectos de regularizar pagos pendientes, se podrá otorgar convenios de pago, en cuyo evento no podrán exceder de un año. La unidad encargada de realizar las gestiones será la Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización del sr. Alcalde.

**TARIFA: Considerando todos los antecedentes y costos asociados al servicio, la tarifa plana anual es equivalente 1,27 UTM \$ 83.528.-**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

**José Abarca Farías  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**Yanko Blumen Antivilo  
ALCALDE**

DMF  
JAF/YBA/DMF/CSF/GGC/nfm  
DISTRIBUCIÓN  
-Alcaldía  
-DAF/ Rentas  
-Interesado

CSF  
GGC

